INVITACIÓN PÚBLICA IP-2020-56

El director del Departamento Administrativo de la Contratación Pública - DACP, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde Municipal mediante Decreto 0375 de 11 de julio de 2016 y en consideración a:

Que en virtud de lo establecido por el art. 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones aplicables del Estatuto de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el Municipio de Pasto, adelantó el Proceso de Invitación Pública IP-2020–56.

Que como resultado del anterior proceso de selección, el Comité Asesor Evaluador, mediante **Acta No 93 de 23 de julio de 2020**, recomendó al Director del Departamento Administrativo de la Contratación Pública - DACP la contratación del objeto de la Invitación Pública IP-2020–56, con la señora **ERMENCIA GUEVARA DIAZ,** identificado con cedula de ciudadanía N° 30.722.110, puesto que fue el oferente que presento la propuesta económica, su propuesta no supera el presupuesto oficial asignado a la invitación pública y acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación N° IP-2020-56.

Que según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 5 Y 6 del Decreto 1082 de 2015, agotadas las etapas del proceso de selección, es procedente emitir y publicar la correspondiente comunicación de aceptación de la oferta, al proponente ganador.

Que en virtud de lo expuesto el Departamento Administrativo de Contratación Pública –DACP- procede a manifestar la aceptación expresa e incondicional de la oferta, la señora **ERMENCIA GUEVARA DIAZ,** identificado con cedula de ciudadanía N° 30.722.110, a fin de que ésta cumpla con el objeto de la Invitación Pública IP-2020-56, lo cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO DE PASTO – SECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL a prestar el servicio de transporte para la recolección de material reciclable, abono orgánico, material vegetal y material liviano en volquetas con volumen de (7 m³), por viaje, hacia el vivero municipal, centros de acopio autorizados o demás lugares designados. Bajo la modalidad de monto agotable.

SEGUNDA. - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
1.	Servicio de Transporte y recolección de material reciclable, abono orgánico, material vegetal y material liviano, en volquetas con volumen de 7m³.	Un Viaje	$17.000

2.1- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. El contratista deberá disponer los vehículos y por ende del transporte solicitado, para lo cual deberá transportar el material reciclable, material vegetal, abono orgánico y material liviano, en los sectores que determine la Secretaria de Gestión ambiental hacia el vivero Municipal, centros de acopio autorizados o demás lugares designados, en los días en que se solicite de acuerdo a la programación establecida.
2. El contratista deberá transportar las diferentes herramientas de acuerdo a la solicitud realizada por el supervisor.
3. El contratista deberá apoyar las diferentes actividades del proyecto Fortalecimiento y apoyo al reciclaje, transferencia y manejo adecuado de residuos sólidos, vigencia 2020, en el municipio de Pasto.
4. Asumir por su cuenta todos los riesgos propios de la operación de los vehículos puestos a disposición para esta actividad.
5. Asignar conductor o conductores idóneos para la operación de los vehículos quienes deberán contar con elementos de bioseguridad de protección frente al Covid 19.
6. El contratista deberá dar estricto cumplimiento a los protocolos de bioseguridad frente al covid 19.
7. El contratista deberá asumir todos los gastos que genere la prestación del servicio de transporte, tanto del conductor como del vehículo, tales como: combustible, mantenimiento, reparaciones, salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones a que haya lugar.
8. Asumir y responder por los daños que se causen a terceros con el vehículo durante la prestación del servicio objeto del contrato, que se pretende celebrar, para lo cual deberá tener vigente la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

9. El contratista deberá presentar tarjeta de propiedad y mantener vigente durante el presente contrato los documentos y licencias que se requieran para el tránsito normal del vehículo tales como: licencia de tránsito, seguro obligatorio contra accidentes de tránsito, certificado de emisiones de gases, equipo de carretera y los elementos necesarios para la buena prestación del servicio.

10. El contratista deberá reemplazar el vehículo en forma inmediata por otro de similares características cuando el vehículo requerido no esté en buenas y seguras condiciones de funcionamiento.
11. El contratista deberá aumentar la cantidad de volquetas para recolección de material en jornadas especiales.
12. El contratista deberá presentar informes fotográficos y escritos en forma mensual sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato, de acuerdo con la programación que sea suministrada por el supervisor o funcionario delegado por la secretaria.
13. En todo caso el contratista efectuará actividades relacionadas con el objeto contractual, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del presente contrato.
14. El contratista deberá acreditar que se encuentra a Paz y Salvo con el Municipio, para lo cual deberá aportar el correspondiente certificado "Paz y Salvo Municipal". Deberá presentarlo para la suscripción del acta de inicio.

 En caso de que no se encuentre registrado en la base de datos de la Alcaldía deberá realizar el siguiente trámite:

 Para ingresar su identificación en nuestra base de datos, deberá enviar por correo electrónico sistemas@haciendapasto.gov.co la siguiente documentación:

 - ✓ Persona Natural: Documento de identificación escaneado, Dirección de residencia, Teléfono fijo o móvil, Correo electrónico.
 - ✓ Persona Jurídica: Registro Único Tributario (RUT) escaneado

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecidas.
2. Entregar oportunamente AL CONTRATISTA los elementos necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
4. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2020, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución, o hasta el agotamiento total del presupuesto.

CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del contrato que resulte de la presente invitación pública es de aproximadamente **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 19.995.000).**

El valor del contrato se estima de acuerdo a la cantidad de viajes que se prevé que se realizan mensualmente al vivero, centros de acopio autorizado y demás lugares requeridos.

El valor del contrato que resulte de este proceso de invitación pública será cancelado por el Municipio de Pasto según actas parciales mensuales–de acuerdo a la cantidad de viajes realizados mensualmente, hasta amortizar el valor total asignado para este proceso, es decir que el contrato se viabilizará a través de la modalidad de monto agotable y previo la expedición de la correspondiente certificación de cumplimiento del objeto contractual, expedida por el supervisor del contrato y el agotamiento de los trámites administrativos reglamentarios.

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas serán a cargo del CONTRATISTA.

QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente invitación se encuentra respaldada en los siguientes certificados presupuestales:

CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Valor	Valor a afectar
2020000557	17/02/2020	2317080101030901	Disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos/ NIVEL CENTRAL	$ 39.990.000	$ 19.995.000

SEXTA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida por el Subsecretario de Gestión ambiental Urbano, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte de la contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez realizada la devolución a satisfacción de los bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información encomendados al contratista para el normal desempeño de sus actividades, conforme al acta de entrega.

SÉPTIMA. - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago el Departamento considera necesario exigir al contratista garantía única de cumplimiento que ampare:

a) Cumplimiento: Por el 10% del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de su expedición.

b) Responsabilidad civil extracontractual: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal en las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y con los siguientes amparos: Cobertura básica de predios, labores y operaciones, cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos, cobertura expresa de amparo patronal y Cobertura expresa de Vehículos propios y no propios, por valor equivalente a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV, con vigencia igual al periodo de ejecución del contrato.

c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Cubrirá al Municipio por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del

incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, derivada de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato; por el equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo inicial y tres (3) años más.

OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que los modifiquen o reglamenten.

DECIMA. - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que el MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

a) MULTAS:

El MUNICIPIO dando aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza que el MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

DÉCIMA PRIMERA. -LEGALIZACIÓN: El Contratista se compromete a allegar al Departamento Administrativo de Contratación Pública -DACP dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de la presente comunicación de aceptación de la oferta los siguientes documentos:

- Garantía Única de Cumplimiento.
- Los demás exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP

DÉCIMA SEGUNDA: La presente comunicación de aceptación de la propuesta se publicará en SECOP II, y con la señora **ERMENCIA GUEVARA DIAZ,** identificado con cedula de ciudadanía N° 30.722.110 quedará informado de la aceptación de la oferta.

Dada en San Juan de Pasto, a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2020



RHONNY HALSTONG MIRANDA MARTINEZ
Director
Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP

Proyecto: Gabriel Benavides P.
Abogado DACP